

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL. FE DE ERRATAS 30000238 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes.

0 5 JUL 2017

VISTO:

Informe N° 36-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-ACEJ., de fecha 15 de Junio del 2017, Informe N° 373-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG., de fecha 20 de Junio del 2017, Informe N° 168-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 22 de Junio del 2017, La Resolución Gerencial / Regional N° 000179-2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., de fecha 19 de Mayo del 2017; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 36-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGI-SGSLyTO-ACEJ., de fecha 15 de Junio del 2017, el CPC Edson Junior Armanza Chinguel, solicita Opinión Legal con respecto a la modificación de los Artículos N° 01, N° 02 y N° 03, con respecto a separar el Saldo contractual ascendente a s/. 2,007.42 (DOS MIL SIETE CON 42/100 SOLES), así como la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la modificándose el Costo de Obra APROBADO a la Resolución Gerencial Regional N° 000179-2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, planteándose hacer una FE DE ERRATAS a los referidos artículos.

Que, mediante Informe N° 373-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG., de fecha 20 de Junio del 2017, el Sub Gerente de Supervisión, respecto a la aclaración de los Artículos N° 01, N° 02 y N° 03, referidos al Pago del Saldo contractual y devolución de Fondo de Garantía, sugiriéndose separar los pagos del Saldo contractual ascendente a s/. 2,007.42 (DOS MIL SIETE CON 42/100 SOLES), así como la (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 44/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 168-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 22 de Junio del 2017, el responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, opina se modifique la Resolución Gerencial Regional N° 000179-2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., de fecha 19 de Mayo del ejecución de Obra N°002-2016/GOB.REG.TUMBES de la Obra "Sistema de Electrificación de Tumbes".

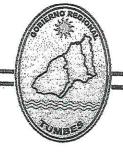
Que, mediante Informe N° 406-2017/GOB.REG.TUMBES-/GGR-GRI-SGSLyTO-SG., de fecha 28 de Junio del 2017, el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, alcanza al Gerente Regional de Infraestructura el Proyecto de Fe de Erratas a la Liquidación Técnica Financiera Final Consentida de la Obra (SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EL AA.HH. LA VICTORIA CRUCE PUERTO PIZARRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".







Copia fiel del Original



No

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL. FE DE ERRATAS 00000238 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes.

'0 5 JUL 2017

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000179-2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., de fecha 19 de Mayo del 2017, en el ARTÍCULO PRIMERO se APROBÓ la Liquidación Técnica Financiera Final CONSENTIDA del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EL AA.HH. LA VICTORIA CRUCE PUERTO PIZARRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", ejecutada por la Empresa (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 93/100 SOLES), y un saldo A favor del contratista ascendente a la suma de S/.20,419.96 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 SOLES) según el ANEXO N°01 y N°02 de la presente Resolución.

Así mismo, en el ARTÍCULO SEGUNDO AUTORIZAR a la CONSORCIO LA VICTORIA, ascendente a la suma de S/.20,419.96 (VEINTE MIL Técnica-Financiera Final CONSENTIDA del Contrato de Ejecución de Obra Nº 002-PARA EL AA.HH. LA VICTORIA CRUCE PUERTO PIZARRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", conforme al ANEXO N°02 de la presente Resolución.

Además, en el ARTÍCULO TERCERO ACLARAR a la Oficina Regional de Administración, que el saldo a favor del contratista corresponde a la Retención Cobra N° 002-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EL AA.HH. LA VICTORIA CRUCE PUERTO PIZARRO, devolver ningún pago por este concepto.

Que, de la revisión de la resolución antes mencionada, se tiene que por error se ha consignado en la parte resolutiva: es su ARTICULO PRIMERO: y un saldo A favor del contratista ascendente a la suma de S/.20,419.96 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 SOLES) según el ANEXO N°01 y N°02 de la presente Resolución, la suma de S/. 2'007.52 (DOS MIL SIETE CON 52/100 SOLES), según el ANEXO N°01 y N°02, de la presente resolución.

Así mismo, en el ARTÍCULO SEGUNDO de la parte resolutiva, dice: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración, CANCELAR el saldo a Favor a la Empresa Contratista CONSORCIO LA VICTORIA, ascendente a la suma de S/.20,419.96 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 SOLES), SIENDO LO CORRECTO LO SIGUIENTE: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración, ascendente a la suma de S/. 2'007.52 (DOS MIL SIETE CON 52/100 SOLES).

Además, en el **ARTÍCULO TERCERO** dice: **ACLARAR** a la Retención correspondiente al 10% del monto del Contrato más el saldo contractual neto del











No

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL. FE DE ERRATAS 00000238 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes. 0 5 JUL 2017

contrato de Obra N° 002-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EL AA.HH. LA VICTORIA CRUCE PUERTO PIZARRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en tal sentido no se debe devolver ningún pago por este concepto, SIENDO LO CORRECTO LO SIGUIENTE: AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, DEVOLVER LA RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO LA VICTORIA, correspondiente al 10% del monto del Contrato de Obra N° 002-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EL AA.HH. LA VICTORIA CRUCE PUERTO PIZARRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", ascendente a la suma de S/.18,412.44(DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 44/100 SOLES). Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

Que, el Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala lo siguiente: "Rectificación de Errores.- 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.".

Por lo que a fin de que a futuro no genere alguna controversia al respecto, es necesario que se rectifique parte resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 000179-2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se debe proceder a realizar una Fe de Erratas, a la mencionada resolución.

de S/.20,419.96 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 SOLES) según el ANEXO N°01 y N°02 de la presente Resolución

<u>DEBE DECIR:</u> y un saldo A favor del contratista ascendente a la suma de S/. 2'007.52 (DOS MIL SIETE CON 52/100 SOLES), según el ANEXO N°01 y N°02, de la presente resolución.

CANCELAR el saido a Favor a la Empresa Contratista CONSORCIO LA VICTORIA, ascendente a la suma de S/.20,419.96 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 SOLES).

Administración, CANCELAR el saldo a Favor a la Empresa Contratista CONSORCIO LA VICTORIA, ascendente a la suma de S/. 2'007.52 (DOS MIL SIETE CON 52/100 SOLES).

que el saldo a favor del contratista corresponde a la Retención correspondiente al 10% del monto del Contrato más el saldo contractual neto del contrato de Obra Nº 002-2016/GOB.











No

Copia fiel del Original GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL. FE DE ERRATAS 00000238 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

0 5 JUL 2017 4

REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EL AA.HH. LA VICTORIA CRUCE PUERTO PIZARRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en tal sentido no se debe devolver ningún pago por este concepto. Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

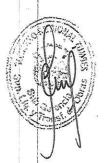
Administración, DEVOLVER LA RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO LA VICTORIA, correspondiente al 10% del monto del Contrato de Obra N° 002-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EL AA.HH. LA VICTORIA CRUCE PUERTO PIZARRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", ascendente a la suma de S/.18,412.44(DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 44/100 SOLES). Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

Se debe precisar que queda inalterable lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional N° 000179-2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., de fecha 19 de Mayo del 2017, a excepción de lo corregido en la presente **FE DE ERRATAS**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

regional de lumbes







RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL FE FE ERRATAS

Nº 0000238-2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

05 JUL 2017 Tumbes,

5 ANEXO

EFECTUADOS CUADRO DE PAGOS

DBRA: CONTRATISTA CONTRATO Nº

'SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EL AA,HH. LA VICTORIA CRUCE PUERTO PIZARRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

: CONSORCIO LA VICTORIA : 002-2016/GOB, REG, TUMBES-GRI-GR.

A COUNTY OF THE PARTY OF THE PA	Contract of the Contract of th	A STATE OF THE PERSON NAMED OF THE PERSON NAME	VALORIA	ACLONES				RACATO	CHACLOANTECTA	CONTRACTO				
	0/0			-	1	-	the same of the sa	2000	MINOUN	CONTRA		LOTAL		LIGUIDO PAGADO
	ž š	CONCEPTO	PRINCIPAL RETENCION	RETENCION	IGV.	FFFCT	IGV.	BRUTO	EFECTIVO	MATERIAL	RETENCIONE	AMOR-RET.	EFECTIVO	IGV
_	1288							CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR			SYCHOS	OTROS.		
-	200	1.00 (A.000)	9	0.00	13,027.68	000	0.00	13,027,68	00'0	00'0	00'0	00.0	72,376,01	43 CO Z R
12/09/16	428/	VAL. 01	91,645.59	00.0	2,808.68	0.00	0.00	94,454.27	00'0	00.0	15,603.76	15,603.78	0.00	2 808 68
-	4286			0.00	659.85	00'0	00'0	659.85	0000	0.00	000	8	3 665 82	מסיססיי
_	3609			000	11 128 05	0.00	000	11 128 05	00.0	000	020	2000	70100010	C9'6C0
	808	VAL. 02			00.021,11			20:02:11	2000	30.0	30.0	0.00	95,018,18	11,126.85
4	0000	Company of the Compan	64,392.04		463.62	0.00	0.00	64,855.66	00.00	0.00	0.00	0.00	2,575.68	CREAD
		TOTAL	166,037.64	0.00	28,086,77	0.00	0.00	184 424 44	000	000	45 000 70	010000	Contraction of the last of the	70.004

AUTORIZ, Y PAGADO

OSTO TOTAL OBRA

3. PRINCIPAL RETENCIONES

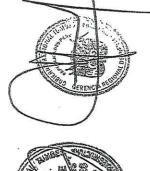
28,086,77 184,124,41 1,701,29 306,23 186,131,93 156,037.64

140,433.87 15,603.76 28,086.77 184,124.41 1,701.29 306.23 188,131.93

EFECTIVO AMORTIZAC, Y DSCTOS

.G.V.

MONTO PARCIAL. AUTORIZ. Y PAGADO I.G.V. COSTO TOTAL OBRA





ij



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL TIEL CE UTIS IN AL FE DE ERRATAS -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

No

Tumbes,

ANEXO Nº 02

OBRA

"SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EL AA.HH. LA VICTORIA CRUCE PUERTO PIZARRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONTRATISTA

: CONSORCIO LA VICTORIA

CONTRATO

: 002-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

I DEL AUTORIZADO Y PAGADO 1.1 AUTORIZADO 1.1.1 CONTRATO PRINCIPAL 1.1.2 REAJUSTE 1.1.3 DEDUCCIÓN POR ADELANTO DIRECTO 1.1.4 DEDUCCIÓN POR ADELANTO MATERIALES	156,037.64 1,701.29 0.00 0.00	157,738.93
1.2 PAGADO 1.2.1 CONTRATO PRINCIPAL 1.2.2 REAJUSTE 1.2.3 DEDUCCIÓN POR ADELANTO DIRECTO 1.2.4 DEDUCCIÓN POR ADELANTO MATERIALES SALDO A FAVOR DE CONSORCIO LA VICTORIA	156,037.64 0.00 0.00 0.00	156,037.64
		1,701.29
II DE LOS ADELANTOS OTORGADOS 2.1 CONCEDIDOS 2.1.1 ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V. 2.1.2 ADELANTO DIRECTO EN MATERIALES SIN I.G.V.	0.00 0.00	0.00
2.2 AMORTIZADO 2.2.1 ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V. 2.2.2 ADELANTO DIRECTO EN MATERIALES SIN I.G.V.	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE CONSORCIO LA VICTORIA		0.00
III DE LOS IMPUESTOS DE LEY I.G.V.		0.00
3.1 AUTORIZADO 3.1.1 I.G.V. DEL CONTRACTUAL 3.2 PAGADO	28,393.01	28,393.01
3.2.1 I.G.V. DEL CONTRACTUAL	28.086.78	28,086.78
SALDO A FAVOR DE CONSORCIO LA VICTORIA	25,000.70	306.23
		000.23
I AUTORIZADO Y PAGADO		
II ADELANTOS III DE LOS IMPUESTOS DE LEY I.G.V.		1,701.29 0.00 306.23
SALDO A FAVOR DE CONSORCIO VICTORIA		S/. 2,007.52

SON: DOS MIL SIÈTE CON 52/100 SOLES

SE DEBE DEVOLVER EL 10% DE RETENCIÓN DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 18,412,44





